

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: 11001-40-03-070-2018-001062-00

Estando el presente asunto para surtir la continuación de la audiencia que alude el artículo 372 del Código General del Proceso (fl. 229)¹, advierte esta Judicatura que habrá de hacerse control de legalidad previo conforme manda el canon 132 ibídem; lo anterior, como quiera que revisado el dosier no se encuentra que se haya surtido el traslado respectivo a la objeción al juramento estimatorio que hiciere el apoderado judicial de la copropiedad accionada Edificio Gaudi III (fl. 126); **así las cosas, se corre traslado de la precitada objeción a quien la elevó para que dentro del término de 5 días “aporte o solicite las pruebas pertinentes” (art. 306 ib).**

Cumplido lo anterior, se fijará fecha para continuar con las etapas procesales pendientes, cuales son, la evacuación de las pruebas testimoniales decretadas y demás que esta Juzgadora considere pertinentes.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 27 ABR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
32.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL